



# **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

### **REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA**

#### **LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS**

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

## **LEY MUNICIPAL N° 141**

### **DEL SISTEMA DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

En esa línea, los numerales 2, 14, 32, 39 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, asigna como competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales en materias de Planificación y promoción del desarrollo humano; Deporte en el ámbito de su jurisdicción; Juegos recreativos; Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Es necesario establecer y normar el desarrollo del deporte en el Municipio de Caraparí, para que la competencia municipal en deporte se ejerza de forma planificada y ordenada, asimismo es necesario crear el sistema deportivo que tendrá entre sus funciones principales la promoción y práctica del deporte en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.

En fecha 06 de julio del 2023, con la participación de las entidades deportivas y otras, el Concejo Municipal procedió a realizar la socialización del contenido del anteproyecto denominado LEY MUNICIPAL DEL SISTEMA DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ, evento en cual fue oportuna la participación de todos los presentes y coincidieron que es necesario normar el deporte en el municipio de Caraparí y por consiguiente se concluyó que se debe sancionar la ley municipal del sistema deportivo del Municipio de Caraparí.

En sesión de fecha 08 de agosto del año en curso inicialmente se aprobó y sanciono la presente norma municipal, la misma fue remitida al Alcalde Municipal para su promulgación u observación.

Mediante cite G.A.M.C/E.P.V.-N° 0930/2023 del 22 de agosto del presente año, el ejecutivo municipal remite el informe técnico N° 04/2023 de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Encargado de Deportes y el Informe Legal



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

N° 1077/2023, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Profesional Jurídico de la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante los cuales de manera puntual observan los artículos 21 y 24 de la Ley Municipal en cuestión.

En el marco del procedimiento legislativo municipal establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de acuerdo a los fundamentos planteados de los concejales municipales y plasmados en el acta, se determinó declarar fundada en parte las observaciones y en consecuencia se acepta parcialmente las mismas, por consiguiente se aprueba por unanimidad la modificación del texto normativo del artículo 21 y se sustituye el termino de cooperar por el de orientar, de igual forma se modifica el artículo 24 y se suprime el termino premios, quedando aprobados todos los demás artículos de la norma municipal de acuerdo a lo determinado en sesión de fecha 08 de agosto del año en curso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

### **LEY MUNICIPAL N° 141**

**LEY DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**

**Ermás Peres Villalba**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

### **LEY MUNICIPAL DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente ley tiene por objeto promocionar el acceso al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, estableciendo las



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

disposiciones de organización y funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal, en el ámbito de la jurisdicción municipal de Caraparí.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente disposición legal, se fundamenta y desarrolla en el marco de los numerales 2, 14, 32, 39 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, que asigna como competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales en materias de Planificación y promoción del desarrollo humano; Deporte en el ámbito de su jurisdicción; Juegos recreativos; Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito De Aplicación).**- La presente Norma Municipal, se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 4. (Fines).**- Son fines de la presente ley municipal:

1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
2. Crear y conformar el Sistema Deportivo Municipal de Caraparí.
3. Establecer la Autoridad Municipal del Deporte, la cual cumple la función de servicio público y social de desarrollo del deporte, en el ámbito de la jurisdicción municipal de Caraparí.
4. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas municipales que conforman el Sistema Deportivo Municipal de Caraparí.
5. Regular la cooperación entre el sector público y privado en materia de deporte.
6. Incentivar a deportistas destacados del Municipio de Caraparí.
7. Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el Municipio de Caraparí.

**Artículo 5. (Principios).**- El deporte municipal en todos sus niveles y disciplinas, sin que sean limitativos se regirá por los siguientes principios:

1. **Universalidad.**- Todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a la práctica y acceso a la cultura física y del deporte en todos sus niveles.
2. **Participación.**- Todas las bolivianas y los bolivianos, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a participar en la organización y funcionamiento, así como al libre acceso y permanencia en cargos de dirigencia y conducción deportiva en las entidades que conforman el Sistema Deportivo Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

- 3. Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, constituye una obligación como base fundamental que sostiene el desarrollo del deporte nacional, para garantizar el bienestar, el desarrollo y la unidad.
- 4. Sana Competición.-** La práctica del deporte, cultura física y recreación se rige por la sana competición, respeto a las normas y reglamentos deportivos, promoción del juego limpio, ética, respeto al adversario, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición, no violencia e integridad física y moral.
- 5. Transparencia.-** Es el acceso a toda información sobre la gestión y administración de las entidades deportivas para el seguimiento y control del manejo honesto de los recursos públicos y privados que son destinados para el desarrollo del deporte.
- 6. Especialización.-** La educación física, el deporte estudiantil, la iniciación, formación y entrenamiento deportivo, así como el tratamiento médico deportivo, deberán estar a cargo de profesionales calificados y debidamente autorizados.

## CAPITULO II

### ÁMBITOS VINCULADOS

**Artículo 6. (Vinculación).-** El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de sus competencias, desarrollará planes, programas y proyectos vinculados a los siguientes ámbitos:

**a) Niñez, adolescencia y juventud.-** Para cuyo fin se adoptará de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial.

**b) Familia y comunidad.-** A través de políticas que promuevan la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando el acceso a espacios e infraestructura deportiva.

**c) Actividad física de personas adultas mayores.-** Promoviendo la actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades.

**d) Personas con discapacidad.-** Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social.

**Artículo 7. (Acceso Libre y Preferente).-** El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de sus competencias, facilitará el acceso libre y preferente de todas las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, a todas las canchas, espacios e infraestructura de práctica deportiva en general, bajo criterios que le favorezcan.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**Artículo 8. (Deporte, Ciencia, Investigación y Tecnología).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de sus competencias, desarrollará de manera coordinada con las instancias pertinentes, la investigación y desarrollo tecnológico en el deporte, aplicando los conocimientos científicos para su desarrollo.

### CAPÍTULO III

#### NIVELES DE DESARROLLO

**Artículo 9. (Niveles).**- Se establecen los siguientes niveles de desarrollo del deporte:

**a) El deporte recreativo.**- Que se desarrollará a través de actividades físico lúdicas de alcance general que empleen el buen uso del tiempo libre de manera planificada o imprevista, buscando un equilibrio biológico y social.

**b) El deporte formativo.**- Que se desarrollará a través de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad física-deportiva, en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos en las diferentes disciplinas, para desarrollar sus aptitudes, destrezas y habilidades para la práctica sistemática y permanente de distintos deportes, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.

**c) El deporte competitivo.**- Integrará programas para la formación y práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujetas a normas, con programación de calendarios de competiciones y eventos, para alcanzar el máximo rendimiento deportivo.

**Artículo 10. (Deporte Adaptado o Paralímpico).**- La práctica del deporte adaptado o paralímpico para personas con discapacidad, se desarrollará a través de todas las actividades físico-deportivas que sean susceptibles de aceptar modificaciones, para posibilitar la participación de personas con discapacidad.

**Artículo 11. (Políticas y Programas).**- El Órgano Ejecutivo Municipal de Caraparí, establecerá las políticas, planes, programas y proyectos municipales del deporte en los niveles recreativo, formativo y competitivo para su efectivo desarrollo incluido para el deporte adaptado o paralímpico en coordinación con el sistema deportivo municipal de Caraparí.

### CAPITULO IV

#### SISTEMA DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Artículo 12. (Sistema Deportivo Municipal).**- Se crea el Sistema Deportivo Municipal de Caraparí, como el conjunto articulado e interrelacionado de entidades públicas y privadas con o sin fines de lucro que tienen por



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

finalidad el desarrollo de la cultura física y la práctica deportiva, conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la normativa nacional, la presente ley municipal, su reglamentación y normas internas de cada entidades deportivas.

**Artículo 13. (Conformación).**- El Sistema Deportivo Municipal de Caraparí queda conformado de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Concejo Municipal de Deporte.
2. Asamblea Municipal del Deporte.
3. Asociaciones Deportivas Municipales.
4. Clubes Deportivos.
5. Escuelas Municipales de Deporte.

**Artículo 14. (Concejo Municipal de Deportes).**- I. El Concejo Municipal de Deportes es la máxima representación del deporte en la jurisdicción municipal de Caraparí, lo conforma el Alcalde Municipal o su representante como Presidente y dos representantes de la Asamblea Municipal del Deporte, uno como Vicepresidente y el otro como Secretario o Secretaria.

II. El funcionamiento, atribuciones y otras cuestiones del Concejo Municipal de Deportes serán desarrolladas y establecidas en la reglamentación de la presente ley municipal.

**Artículo 15. (Asamblea Municipal del Deporte).**- La Asamblea Municipal del Deporte es la entidad deportiva con personería jurídica sin fines de lucro que aglutina a todo el deporte asociado del Municipio, incluyendo las asociaciones olímpicas y no olímpicas, asociaciones básicas y escuelas municipales de deporte de Caraparí, su funcionamiento y atribuciones será establecido en sus estatutos y reglamento interno.

**Artículo 16. (Asociaciones Deportivas Municipales).**- Son entidades privadas sin fines de lucro, conformadas por clubes deportivos municipales, con personalidad jurídica, deberán afiliarse a la asamblea municipal de deportes y registrarse en la instancia municipal correspondiente.

**Artículo 17. (Clubes Deportivos).**- Son entidades deportivas de derecho privado, con patrimonio propio, integrados por personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, tienen por objeto la promoción y practica de una o varias disciplinas deportivas, así como la participación en actividades y competiciones deportivas, deben contar con personería jurídica y estar afiliados a la asociación municipal que corresponda.

**Artículo 18. (Escuelas Municipales de Deporte).**- Son instancias de apoyo a las diferentes disciplinas deportivas, en los niveles recreativo, formativo y competitivo, funcionan bajo la dirección de la autoridad municipal de deportes, deberá contar con personal idóneo y capacitado.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

## CAPITULO V

### AUTORIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL

**Artículo 19. (Autoridad Deportiva Municipal).**- El servidor público o personal contratado, responsable o encargado de la Unidad Municipal de Deporte dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ejercerá como autoridad deportiva municipal en la jurisdicción de Caraparí.

**Artículo 20. (Funciones).**- Sin que sean limitativas, la autoridad deportiva municipal tiene las siguientes funciones:

1. En coordinación con las entidades deportivas, diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos municipales que promuevan el deporte y la recreación deportiva a corto, mediano y largo plazo.
2. Establecer propósitos y estrategias para el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y el deporte estudiantil.
3. Coordinar con las entidades deportivas del Sistema Deportivo Municipal de Caraparí para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Coordinar con en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y demás entidades territoriales autónomas la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el deporte y la recreación deportiva, con la finalidad de evitar duplicidad de actividad y gasto por el mismo fin u objeto.
5. Promover la participación del sector privado en los planes, programas, proyectos, actividades deportivas y recreativas..
6. Elaborar y articular, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y el sistema deportivo del municipio de Caraparí, el plan municipal que promueva y fomente la práctica del deporte y la recreación deportiva.
7. Promover la suscripción de acuerdos o convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales para el financiamiento y la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del deporte y la recreación deportiva, en el marco de la normativa vigente.
8. Proporcionar asistencia técnica en los niveles de desarrollo del deporte: recreativo, formativo y competitivo.
9. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de infraestructura deportiva de interés municipal, de acuerdo a disponibilidad financiera.
10. Gestionar la presencia de especialistas en el deporte que impartan cursos de actualización en materia deportiva.
11. Otras funciones que se pudiesen establecer en la reglamentación.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

**Artículo 21. (Institucionalización de las entidades deportivas).**- El órgano ejecutivo municipal de Caraparí, mediante la unidad jurídica y la autoridad deportiva municipal, deberá orientar con los trámites y en todo lo necesario a las entidades municipales de deporte para la obtención de sus personalidades jurídicas.

**Artículo 22. (Dirigencia Deportiva).**- Las entidades deportivas municipales, de acuerdo a su normativa interna y conforme a los principios establecidos en la presente ley, promoverán el acceso a los cargos de dirigencia deportiva a los afiliados bajo los principios de participación y alternabilidad, asimismo a los deportistas bajo el principio de inclusión.

**Artículo 23 (Registro).**- Para fines de reconocimiento deportivo, las entidades deportivas municipales deberán inscribirse en el Registro Único Municipal a cargo de la Autoridad Municipal de Deportes.

## CAPITULO VI

### TRANSFERENCIAS PUBLICO PRIVADAS

**Artículo 24. (Transferencia publico privadas).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí podrá destinar recursos públicos, en efectivo y/o en especie e incentivos a entidades deportivas municipales, a personas naturales o jurídicas para la realización de actividades y/o competencias deportivas y para la participación en competencias municipales y departamentales.

**Artículo 25. (Material e Implementos Deportivos).**- I. Son aquellos bienes e insumos para la práctica deportiva de una determinada disciplina de acuerdo a los niveles recreativo, formativo y competitivo.

II. EL Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, mediante la autoridad deportiva municipal, podrá realizar la dotación de material e implementos deportivos acorde con las necesidades de cada asociación deportiva, persona natural, escuela municipal y unidades educativas en el marco de los principios de equidad, razonabilidad y de acuerdo a disponibilidad y capacidad financiera de la entidad municipal.

**Artículo 26. (Procedimiento).**- El procedimiento, requisitos, importe, uso, destino, descargo y otras cuestiones de las transferencias público privadas y/o dotación de material e implementos deportivos, serán desarrolladas y establecidas en la reglamentación de la presente ley municipal.

## CAPITULO VII

### INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**Artículo 27. (Infraestructura Deportiva).**- Toda la infraestructura deportiva municipal son Bienes Municipales, destinados a la cultura de la educación



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

física, la práctica de las competiciones deportivas y del deporte según los niveles de desarrollo establecidos en la presente ley.

**Artículo 28. (Planificación).**- La planificación, diseño, construcción y adecuación de obras de infraestructura deportiva municipal, deberá observar las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter nacional e internacional, priorizando su uso múltiple, la práctica masiva del deporte, previsiones de seguridad en general y el acceso de personas con discapacidad y de adultos mayores.

**Artículo 29. (Datos Técnicos).** Toda infraestructura deportiva deberá contar con señalética que ofrezca información visible y accesible de los datos técnicos del escenario deportivo, así como de su equipamiento.

**Artículo 30. (Uso de Infraestructura Deportiva).**- **I.** Se priorizará el uso de la infraestructura deportiva para las actividades a las que se encuentran destinadas, práctica de la educación física, deporte estudiantil y recreativo. En caso de otorgarse un uso distinto, deberán establecerse las medidas de seguridad, mantenimiento y salvaguarda y otras cuestiones de acuerdo a reglamentación.

**II.** Las autoridades encargadas de la administración de escenarios deportivos, deberán priorizar el uso de la infraestructura deportiva para competiciones oficiales de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.

**III.-** Las infraestructuras deportivas municipales deberán tener información visible respecto al uso adecuado que determine horarios, forma, permisiones, prohibiciones, sanciones y otros aspectos pertinentes de acuerdo a reglamentación.

**Artículo 31. (Administración).**- La administración de las infraestructuras y espacios deportivos municipales será desarrollado en la reglamentación de la presente ley municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El órgano ejecutivo en coordinación con el sistema deportivo municipal definirá el presupuesto para el cumplimiento de la presente norma municipal.

**SEGUNDA.-** En el plazo de noventa días calendario, el Órgano Ejecutivo Municipal de Caraparí, deberá elaborar la reglamentación y previa socialización con el Sistema Deportivo Municipal de Caraparí, el Concejo Municipal de Caraparí y demás instancias que correspondan proceder a su aprobación.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**TERCERA.-** En todo lo que no esté expresamente establecido en la presente ley, se aplicara la normativa nacional en materia deportiva y la que corresponda.

**CUARTA.-** En el marco del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

**QUINTA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

  
**Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

*Cjal. Arq. Carlos R. Leyton F.*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI



  
**Cjal. Nancy Gonzales Ortiz**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

*Gjal. Ing. Nancy Gonzales O.*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los treinta... días del mes de agosto... del año dos mil veintitrés.



  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

*Dr. Ermas Pérez Villalba*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí